

Una ley establece pautas respecto a la instalación y el funcionamiento de las calesitas en espacios verdes. Tendrán preferencia para el otorgamiento de futuros permisos las personas que sean o hayan sido titulares de permisos.

La normativa aprobada por la Legislatura porteña indica que podrán otorgarse los permisos en espacios verdes cuya superficie sea igual o mayor a una hectárea. Además las calesitas o carruseles tener entre sí como mínimo una distancia de 10 cuadras incluso cuando se encuentren emplazadas en un mismo espacio verde. También se permitirá la instalación de juegos (“kiddis”) en la periferia.

Los permisos durarán cinco años, pudiendo ser renovados. En una cláusula transitoria se establece que los permisos de usos vigentes a la fecha de promulgación de la ley mantendrán las condiciones en las que fueron otorgados hasta su vencimiento.

Tendrán preferencia para el otorgamiento de futuros permisos las personas que sean o hayan sido titulares de permisos, siempre que el mismo no haya sido revocado por incumplimiento de la normativa vigente.

La reglamentación deberá establecer las características técnicas y específicas de las calesitas y carruseles (la diferencia entre ambos es que los segundos cuentan con asientos que se mueven en forma vertical y los primeros no), además de garantizar las condiciones de seguridad necesarias y el respeto de los valores históricos, culturales, estéticos y artísticos de los declarados patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de la Ley N° 2554 y sus modificatorias que actualmente están localizados en plazas, plazoletas y parques públicos.

En tal sentido fue incorporado al Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Capítulo N° 11.16, “Calesitas y Carruseles”, con el detalle de las obligaciones para instalarlas y mantenerlas en funcionamiento. Además, se designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad que podrá dictar las normas operativas, interpretativas y complementarias que fueran necesarias.

También se incorporó al Código Fiscal porteño como artículo 372 bis el siguiente texto: “La ocupación de vía pública con calesitas o carruseles obliga al pago de un gravamen con la tarifa y modalidades que establezca la Ley Tarifaria, con carácter previo al otorgamiento del permiso. El pago así efectuado tiene carácter de anticipo y pago a cuenta y no importa reconocimiento

de autorización de uso.”. El autor de la norma es el diputado Iván Petrella.